



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:6491/2017

### ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS DE EMERGENCIA PARA LA PLAGA CHINCHE PINTADO BAGRADA HILARIS (BURMEISTER,1835)(HEMIPTERA: PENTATOMIDAE)

Santiago, 24/ 10/ 2017

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Ley Orgánica que establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; las Resoluciones N° 3.080 de 2003, N°3.346 del 2016, N° 1.577 del 2017, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 734 del 2017 de la Dirección del SAG de la Región Metropolitana; las resoluciones N° 468 del 2017, N° 572 del 2017 y N° 688 del 2017 de la Dirección del SAG de la Región de Valparaíso; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o SAG, es la autoridad fitosanitaria que tiene la facultad de establecer normas y criterios en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
2. Que, realizado el Análisis de Riesgo de Plagas de *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) y considerando el grado del riesgo, la plaga se encuentra bajo el estatus de plaga cuarentenaria bajo control obligatorio y constituye una plaga relevante para este Servicio.
3. Que, producto de una denuncia se detectó esta plaga y que las actividades del Programa Vigilancia Agrícola realizadas hasta la fecha muestran su dispersión en 46 comunas de las Regiones Metropolitana y de Valparaíso.
4. Que, la superficie afectada de cultivos hospedantes en verano-otoño ha sido de 430,5 ha y 21,3 ha en las Regiones Metropolitana y Valparaíso respectivamente.
5. Que, en el período transcurrido se han observado daños a cultivos hortícolas del grupo de las brásicas como: coliflor, repollo, brócoli, rúcula, rabanito, kale, pak-choi, mizuna, mostaza roja; como también afectando a malezas: yuyo, rábano silvestre y malvilla. Sin embargo, al considerarse internacionalmente una plaga polífaga y conociendo casos aislados de daño en otros cultivos como alfalfa, acelga, betarraga, maíz, maravilla, zapallo, papa, tomate, zanahoria, cebolla, soya y otras especies, se requiere hacer seguimiento de éstos y otros cultivos en peligro.
6. Que, dado el comportamiento de la plaga, la posibilidad de que sea transportada por distintos medios agrícolas y no agrícolas, sumada a que existen condiciones económicas y sociales que podrían facilitar su dispersión y establecimiento en otras zonas productoras agrícolas del resto del país.
7. Que, analizada la probabilidad de establecimiento de la plaga, el nicho ecológico potencial estaría dado desde la Región de Arica y Parinacota a La Araucanía, definiéndose ésta como el área de peligro.
8. Que, además se están conduciendo los estudios que permitirán determinar los ciclos biológicos de la plaga en nuestro país, información fundamental para determinar las recomendaciones para su control.
9. Que, en el intertanto se determinan sus características biológicas y grados de dispersión, es imprescindible adoptar medidas de control que permitan a los agricultores suprimir las poblaciones de la plaga a niveles bajo el umbral de los daños económicos en los cultivos afectados.

10. Que, dado que la capacidad de vuelo de *B. hilaris* internacionalmente está poco clara y aún no se determina su comportamiento bajo las condiciones de Chile, se requiere adoptar medidas más adecuadas en cuanto al tamaño de las áreas reglamentadas por la detección de la misma
11. Que conforme a lo anterior, es necesario establecer medidas fitosanitarias provisionales en forma inmediata, las cuales en conjunto con el control de la plaga entregarán una cantidad suficiente de registros que permitan determinar la situación actual de la plaga en el área donde aún no está presente la plaga y conocer su comportamiento bajo las condiciones locales en los cultivos determinados por la literatura y/o los detectados para poder redefinir y ejecutar acciones conforme a este diagnóstico.
12. Que, la estrategia de control químico se ha mostrado internacionalmente como la más efectiva a nivel de productores y deben ser aplicadas en conjunto con manejo culturales entre otras medidas mencionadas en la Resolución de Control Obligatorio de la plaga.
13. Que, para lograr un mejor control de la plaga es necesario que los productores estén capacitados en el correcto uso de plaguicidas.
14. Que, el Servicio está facultado para autorizar plaguicidas para usos especiales, frente a una emergencia fitosanitaria derivada de la detección de nuevas plagas en el territorio nacional.
15. Que, el Servicio está facultado para establecer las regulaciones cuarentenarias y medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario.

### RESUELVO:

1. Dispóngase las siguientes medidas fitosanitarias de emergencia en el área reglamentada con presencia de los cultivos de especies vegetales de la familia de las Brasicáceas (sinónimo crucíferas) u otras especies hospedantes afectadas por la plaga *Bagrada hilaris* y en las áreas donde esta se detecte:

#### 2. Disposiciones Generales

2.1 Los plaguicidas autorizados a aplicar para el control de la plaga en los cultivos de Brasicáceas de producción convencional u orgánica, y en otras especies vegetales que sean hospedantes de esta plaga serán establecidos mediante resolución exenta del Servicio. La lista de plaguicidas autorizados para estos fines, las resoluciones oficiales del Servicio y las declaraciones de eficacia de las agroquímicas estarán disponibles en el sitio web oficial del SAG. Será responsabilidad de quienes los apliquen tomar conocimiento de los mismos.

2.2 El SAG promoverá acciones de investigación y desarrollo de estudios, como mandante o asociado, que permitirán obtener un mayor conocimiento de la plaga y su comportamiento en Chile, frente a lo cual, las personas naturales o jurídicas que requieran realizar estudios con *Bagrada hilaris*, deberán solicitar a la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG una autorización, la cual entregará, caso a caso, y mediante resolución exenta el Director del Servicio, previa evaluación y verificación de las condiciones de los lugares y recintos donde se realizará el estudio.

#### 3. Propietarios, arrendatarios o tenedores del predio.

En el área reglamentada con presencia de los cultivos de especies vegetales de la familia de las Brasicáceas (sinónimo crucíferas entre las que se incluyen al menos coliflor, repollo, brócoli, kale, entre otras) u otras especies hospedantes afectadas por la plaga, las medidas fitosanitarias que deberán aplicar los propietarios, arrendatarios o tenedores del predio, serán las siguientes:

##### 3.1 Prácticas culturales:

- a. Eliminación de maleza hospedante/reservorio de la plaga,
- b. Incorporación de rastrojos de cultivos.
- c. El uso de plantines sanos.

3.2 Aplicar los plaguicidas, autorizados por el SAG para estos fines, considerando: dosis en cultivos, número máximo de aplicaciones por ciclo de cultivo, carencias, volumen de mojado, calibración de los equipos de aplicación química, modo y horarios de aplicación entre otros que recomienda la empresa agroquímica fabricante. Estos tratamientos estarán especialmente orientados a la protección a inicio de cultivo (plántulas).

3.3 Comercializar hortalizas sin presencia de la plaga, realizando una correcta limpieza de las cajas o bandejas de cosecha y comercialización, para evitar la sobrevivencia y transporte de *B.*

hilaris desde campos infestados a lugares de venta.

3.4 Todas las medidas anteriores serán de cargo de los propietarios, arrendatarios o tenedores del predio

#### 4. Los viveros de hortalizas de brasicáceas y otros hospedantes de *Bagrada hilaris*:

4.1 Deberán poseer los medios e instalaciones para evitar contaminaciones, efectuar los tratamientos de las plantas y sustrato asociado (en caso de detectar la plaga), que se expendan y transfieran a terceros y adoptar las medidas necesarias para garantizar la fitosanidad de los almácigos en todas las etapas de la producción y comercialización, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°3.346 de 2016 o la que la remplace.

#### 5. Municipios, Concesiones de Obras Públicas (MOP) y autopistas concesionadas, industrias y empresas.

Las áreas que tengan presencia de la plaga en sus pastizales, malezas o áreas verdes, si están en el área en peligro determinada por el SAG, deberán emplearse medidas de control con plaguicidas autorizados por el ISP y prácticas culturales mencionadas en el punto 3.1, letra a).

Dicha aplicación quedará bajo la responsabilidad y cargo de los municipios (en plantas o malezas ubicadas en sectores urbanos, plazas y parques), Concesiones de Obras Públicas (MOP) y autopistas concesionadas e industrias y empresas que tengan presencia de la plaga en sus pastizales, malezas o áreas verdes.

6. Los incumplimientos de las medidas que sean dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y a lo establecido en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA  
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">1577/2017 Resolución Exenta</a>	17/03/2017

MMF/MPF/VLAR/CCS/MMF/FTP/PIF

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros

- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Marco Antonio Tapia Velgar - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC
- Ricardo Jose Rodriguez Palomino - Jefe Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Alvaro Garrido Jerez - Encargado Sección Inteligencia Fitosanitaria - Or.OC
- Michel Agredo Salazar - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E71229098F740F4B8B373A9B1BF254C4827E9E5D>